

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:***

ORDENANZA

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES.

ARTÍCULO 1: Créase el Programa de Prevención y lucha contra las Adicciones, denominado “Prendete a la Vida”.

ARTÍCULO 2: Tendrá como objetivos lograr en los jóvenes una adecuada formación que les permita elegir el camino correcto frente a distintas situaciones que se les presenten, resaltando sus valores como ser humano, como persona de bien, capaz de tomar decisiones, de pedir ayuda y resolver problemas o conflictos sin la ayuda de su peor enemiga: LA DROGA.

ARTÍCULO 3: Organícese recitales y Eventos Deportivos, promoviendo la educación para la prevención.

ARTÍCULO 4: Dése intervención de Profesionales de la salud, trabajadores sociales, profesionales del Derecho, para organizar charlas jornadas de sensibilización con los jóvenes, padres y docentes.

ARTÍCULO 5: Coordínase acciones con Jueza, Comisario, Intendente, Cura Párroco, medios de comunicación, Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 6: Distribúyase material que eduque sobre la prevención mediante: Ente Peaje, Cajeros Automáticos, Carteles en espacios públicos, pasacalles.

ARTÍCULO 7: Lógrese charlas futuras con gente especializada, contando con gente recuperada dando testimonios.

ARTÍCULO 8: Realícese trabajos de prevención en colegios (Centros de Prevención escolar).-

ARTÍCULO 9: Dése participación y utilización de líderes para la prevención.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a contratar o disponer de una línea telefónica para que la población pueda denunciar el consumo y/o distribución de drogas.

ARTÍCULO 11: Prohibir la realización de bailes, concursos u otros eventos vinculados con bebidas alcohólicas como por ejemplo “La fiesta de la Cerveza”, u otros similares; tanto en confitería como bares, clubes u otros lugares públicos.

ARTÍCULO 12: Prohibir la venta de bebidas alcohólicas en envases denominados comúnmente “petacas” o similares (200 cm³ o similar) en todo el ámbito municipal.

ARTÍCULO 13: Este programa será presidido por el Coordinador que designe el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 14: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 47/00

FECHA DE SANCIÓN: 17/05/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:../../2.000.-